CONSTANCIA SECRETARIAL. 09 de diciembre de 2021**.** Pasa a Despacho del Señor Juez proceso ejecutivo singular, radicado bajo el número 2021-00326-00, informando que las partes demandadas, allegaron contestación a la presente demanda el día 25 de octubre de 2021, mediante el abogado de oficio que se les concedió.

Al mismo se le hizo la previsión que, respecto a la señora DIANA PATRICIA OBANDO CARDONA, disponía de un día hábil para contestar la presente demanda, habida cuenta que la misma se había notificado de manera personal en el Despacho el día 28-09-2021, y solicitó el amparo de pobreza el día 12 de octubre de 2021.

Frente a la demandada ANGIE VANESA OROZCO OBANDO, se tuvo como notificada por conducta concluyente en el momento que presento igualmente solicitud de amparo de pobreza el día 12 de octubre de 2021.

DIANA PATRICIA OBANDO CARDONA

Término para contestar la demanda: hasta las 5 p.m. del 25 de octubre de 2021

ANGIE VANESA OROZCO OBANDO

Envío de la notificación por parte del Despacho: 22 de octubre de 2021

Se tiene por notificado: al finalizar el día 27 de octubre de 2021

Término para contestar la demanda: 27 de octubre al 09 de noviembre de 2021

Las partes demandadas contestaron la demanda dentro del término (25 de octubre de 2021), quienes presentaron excepciones de mérito. Sírvase proveer.

JOHANNA ALEXANDRA LEON AVENDAÑO
Secretaria

JLPMV

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
VILLAMARIA CALDAS

Nueve (09) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR PARA MAYORES
Radicado:	2021-00326-00
Demandante:	CENTRO INMOBILIARIO DE CALDAS S.A.S.
Demandados:	DIANA PATRICIA OBANDO CARDONA ANGIE VANESA OROZCO OBANDO
Auto Interlocutorio:	**1865**

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

CORRER TRASLADO de conformidad con lo preceptuado en el art. 443 #1 del Código General del Proceso, de la excepción de mérito propuestas por la parte demandada; dentro del término legal, se correrá traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días para que, si lo considera, se pronuncie sobre ella y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ

JPMV